



NÚMERO: FECC/03/2023

Acuerdo General de Colaboración entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Universidad Internacional de Ciencias de Vanguardias, S.C.

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FECC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **DRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO** Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIAS DE VANGUARDIA, S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. DANIEL QUIJANO OCEGUEDA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA FECC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

1. Que de acuerdo con lo plasmado en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contempla la Institución del Ministerio Público y la Policía; y a los artículos 26, 29, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que encomiendan a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a organizar, controlar y supervisar sus funciones como representante del Estado en defensa de sus intereses.
2. Que corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.
3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, señala que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares. Asimismo, el artículo 22 del citado ordenamiento refiere que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica, operativa, y de gestión presupuestal; con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de su competencia.
4. Que dentro de sus unidades administrativas se encuentra la Dirección de Vinculación interinstitucional, y que tiene entre sus atribuciones colaborar en la elaboración de





NÚMERO: FECC/03/2023

Acuerdo General de Colaboración entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Universidad Internacional de Ciencias de Vanguardias, S.C.

propuestas, para celebrar convenios o acuerdos entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del programa institucional, en materia de combate a la corrupción.

5. Que con el objeto de lograr la prevención de los delitos por hechos de corrupción competencia de esta Fiscalía Especializada, resulta total impartir capacitación de alto nivel a las nuevas generaciones, específicamente a los alumnos de las diversas universidades del Estado, con el fin de asegurar que los estudiantes puedan reconocer y prevenir situaciones de corrupción en su día a día, así como coadyuvar en su formación ética, cívica y profesional.
6. Que derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y capacitar a los jóvenes universitarios, logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas; siempre apegados al espíritu de la Reforma Constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.
7. Que la **Dra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo**, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo General de Colaboración conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 Fracciones XIII, XVII, XXXII, y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, que a la letra dice: Artículo 23. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, respecto de los asuntos materia de su competencia, ejercerá las facultades siguientes:  
XIII.- Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia.  
XVII. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones.  
XXXII.- Diseñar, establecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales.  
XXXIII. Celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia.
8. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 500 de la colonia Italia, con código postal 77035 en Chetumal, Quintana Roo, México.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





NÚMERO: FECC/03/2023

Acuerdo General de Colaboración entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Universidad Internacional de Ciencias de Vanguardias, S.C.

## II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1 Que con Núm. de documento 68377 con fecha 19 de enero de 1999 se constituye la Sociedad Civil denominada: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIAS DE VANGUARDIA, S.C.

2.2 Que su objeto social es:

- a. Prestar toda clase de servicios educativos en todos los niveles reconocidos por la Secretaría de Educación o reconocimientos de validez Oficial de Estudios en los Términos de la Ley General de Educación.
- b. Aplicación, organización, diseño y evaluación de Cursos, Seminarios y Talleres de Capacitación y Adiestramiento, Conferencias y Diplomados.
- c. Publicar y editar boletines, periódicos, revistas, libros y toda clase de obra y en general realizar toda clase de actividades de difusión Cultural.

Otorgamiento de Becas para la iniciación o prosecución de estudio mediante concurso abierto con base en datos objetivos relacionados con la Capacidad académica del candidato.

2.3 El citado Instituto se encuentra legalmente registrado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores obteniendo el permiso correspondiente, mismo que quedó registrado con el núm. 38140, Expediente Número 9809036721, Folio 03782 de fecha 16 de noviembre de 1998.

2.4 El Domicilio de la Sociedad se encuentra en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, en la Av. Nader Número 100-1, Sm.3, Mz. 5 Colonia Centro.

2.5 Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo la clave UIC9902117S6

2.6 UNICVA, se reserva el derecho de establecer convenios de colaboración con diferentes instituciones educativas con fines a mejorar la calidad de la enseñanza que proporciona, como es el caso del convenio suscrito con la Universidad Autónoma de Quintana Roo y Corporativo académico CADE.

NÚMERO: CGCA-UAEQROO-NORTE-XX-2022

## III. AMBAS PARTEN ACUERDAN:

1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente Acuerdo General de Colaboración.
2. Que se manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales





NÚMERO: FECC/03/2023

Acuerdo General de Colaboración entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Universidad Internacional de Ciencias de Vanguardias, S.C.

descritos en el presente acuerdo; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes.

## CLAÚSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Acuerdo General es establecer las bases de colaboración interinstitucional entre **"LAS PARTES"**, a fin de llevar a cabo estrategias mutuas en temas relacionados con la prevención de la corrupción, en el ámbito de sus respectivas actividades y a favor del fortalecimiento institucional y sectorial, a través de programas de capacitación en la materia, cuyo objetivo central es generar una cultura anticorrupción en los estudiantes universitarios, y/o personal docente y administrativo de la universidad.

Para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo de voluntades **"LAS PARTES"** convienen en desarrollar las siguientes actividades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, de forma enunciativa más no limitativa:

- a) **"LA FECC"** realizará invitación para que los estudiantes, docentes y/o personal administrativo participen en la capacitación denominada **"curso anticorrupción y conductas penales cometidas por servidores públicos"**, programa que se adjunta como anexo técnico del presente acuerdo; en la cual los estudiantes, docentes y/o personal administrativo de la universidad podrán ingresar a los módulos de su interés y al finalizar **"LA FECC"** entregará constancias de participación en las cuales registren su asistencia.
- b) **"LA FECC"** extenderá invitación a los cursos en los cuales participe de manera directa o indirecta con enfoque a prevención al delito por hechos de corrupción, a fin de generar una cultura anticorrupción.
- c) **"LA FECC"** impulsará proyectos en materia de cultura anticorrupción entre los estudiantes, docentes y/o personal administrativo de la universidad.
- d) **"LA UNIVERSIDAD"** podrá solicitar por escrito a **"LA FECC"** algún tema en específico de la capacitación denominada "curso anticorrupción y conductas penales cometidas por servidores públicos", por lo que previas reuniones de trabajo se acordará fecha y horarios específicos para que **"LA FECC"** imparta este tema con un enfoque dirigido especialmente a estudiantes, docentes y/o personal administrativo.
- e) **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de la vigencia del presente acuerdo general de colaboración, proporcionará las instalaciones y cubrirá los gastos por concepto de traslados y viáticos de los servidores públicos que designe **"LA FECC"**, en caso de que **"LAS PARTES"** acuerden realizar las sesiones de manera presencial.





**NÚMERO: FECC/03/2023**

Acuerdo General de Colaboración entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Universidad Internacional de Ciencias de Vanguardias, S.C.

- f) **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a realizar al interior de su institución: acciones de supervisión, seguimiento, control y convocatoria en beneficio del proyecto para generar una cultura anticorrupción, consistente en las capacitaciones a las cuales sean invitados por parte de **“LA FECC”**.

## **SEGUNDA. - RESPONSABLES TÉCNICOS.**

**“LAS PARTES”** designan como responsables técnicos para la realización del objeto materia de este instrumento jurídico:

Por **“LA FECC”**, a la Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción, Dra. Rosaura Antonina Villanueva Arzapalo.

Por **“LA UNIVERSIDAD”** a la Universidad Internacional de Ciencias de Vanguardia, S.C. al Dr. Daniel Quijano Ocegueda.

## **TERCERA. - DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN.**

Las actividades relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán de manera presencia o en su caso a través de una plataforma digital administrada por **“LA FECC”**, quien proporcionará el acceso a la misma a los estudiantes, docentes y/o personal administrativo interesados en participar en las capacitaciones programadas.

**“LA FECC”** entregará constancias de participación del “curso anticorrupción y conductas penales para servidores públicos” en las cuales los alumnos, docentes y/o personal administrativo de **“LA UNIVERSIDAD”** registren su asistencia, estas constancias pueden ser de manera completa al cumplir con los criterios de evaluación de las 40 horas de esta capacitación, o en su defecto se extenderá constancia de los módulos en los cuales participen.

## **CUARTA. -DEL ANEXO TÉCNICO**

**“LAS PARTES”** convienen que el temario del curso anticorrupción y conductas penales cometidas por servidores públicos, sea parte de este instrumento jurídico, como anexo técnico, quedando a voluntad de las mismas y de ser necesario la elaboración de convenios específicos de colaboración entre estas.

## **QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pueden derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que este fuera de voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.





**NÚMERO: FECC/03/2023**

Acuerdo General de Colaboración entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Universidad Internacional de Ciencias de Vanguardias, S.C.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

#### **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.**

El personal que **"LAS PARTES"** comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento en el objeto de este instrumento jurídico, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la institución u órgano que lo haya comisionado o asignado, en consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, asumiendo cada una la responsabilidad civil o laboral que corresponda.

#### **SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que todos los alumnos que participen en las capacitaciones objeto de este instrumento están obligados y comprometidos a guardar la confidencialidad de la información que se reciba por parte de **"LA FECC"**.

Asimismo, la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es estrictamente confidencial y solo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, apegándose en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

**"LAS PARTES"** dan su consentimiento de que los datos proporcionados en el presente instrumento sean publicados de acuerdo a la Ley de Transparencia del Estado, a efecto de hacer del conocimiento de la ciudadanía el interés de las instituciones universitarias en la enseñanza de sus alumnos en materia de combate a la corrupción.

#### **OCTAVA. - PLANEACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DE LAS CAPACITACIONES.**

Dentro de las invitaciones que realice **"LA FECC"**, se establecerán las fechas y horarios de las capacitaciones programadas en las cuales podrán participar los estudiantes, docentes y/o personal administrativo.

Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** solicite un tema en específico del anexo técnico se realizarán reuniones previas para concretar fecha en la cual será impartido, así como su duración, tratando de optimizar en todo momento los recursos económicos destinados a estos fines. Aunque para efectos del contexto actual, previo a la impartición de las capacitaciones, se explorará su impartición a través de canales electrónicos.





**NÚMERO: FECC/03/2023**

Acuerdo General de Colaboración entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Universidad Internacional de Ciencias de Vanguardias, S.C.

### **NOVENA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

El presente Acuerdo General de Colaboración tendrá vigencia al **13 de febrero de 2024**, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante escrito, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicios de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán de ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el instrumento jurídico correspondiente.

### **DÉCIMA. - MODIFICACIÓN.**

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **"LAS PARTES"** a través de sus titulares, siempre y cuando conste por escrito y previo aviso con 5 días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se propongan se harán mediante convenio modificatorio o adenda el cual se anexará y formará parte de este instrumento jurídico, obligando a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

### **DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Acuerdo General de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y en este acto acuerdan resolver las de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en el Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios pudieran llegar a tener.



**NÚMERO: FECC/03/2023**

Acuerdo General de Colaboración entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Universidad Internacional de Ciencias de Vanguardias, S.C.

Leído que fue el presente Acuerdo General de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado al margen y al calce como constancia de su aceptación en la Ciudad de **Chetumal**, Quintana Roo a los **13** días del mes de **febrero** del año **2022**.

**POR “LA FECC”**

**DRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO.  
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**POR “LA UNIVERSIDAD”**

**DR. DANIEL QUIJANO OCEGUEDA  
DIRECTOR GENERAL**

**TESTIGO  
POR “LA FECC”**

**LIC. AMILCAR RAMON VILLANUEVA  
GONGORA**

**TESTIGO.  
POR LA “UNIVERSIDAD”**

**M. JOAQUIN CALZADA CASTILLO**





NÚMERO: FECC/03/2023

Acuerdo General de Colaboración entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Universidad Internacional de Ciencias de Vanguardias, S.C.

## ANEXO TÉCNICO PROGRAMA DE ESTUDIO

### NOMBRE DEL CURSO

ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS.

### OBJETIVO(S) GENERAL(ES) DEL CURSO

El Servidor Público reflexionará brevemente sobre el contexto actual de la corrupción a nivel global y nacional, el marco general del Sistema Anticorrupción en México, así como la misión y visión de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo. En el desarrollo del curso se abordará que es el Delito, los elementos positivos y negativos; focalizando la habilitación y capacitación en los delitos que cometen los servidores públicos según el Código Penal para el Estado de Quintana Roo. El curso finalizará con los retos de los servidores públicos dentro de la cultura de anticorrupción.

### TEMAS Y SUBTEMAS

#### 1. Contexto Anticorrupción.

- 1.1 Contexto global y nacional de la corrupción
- 1.2 Marco general del Sistema Anticorrupción en México
- 1.3 Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo
- 1.4 Consideraciones

#### 2. Principios de Ética e Integridad en el Servicio Público.

- 2.1 La Ética para fortalecer la confianza en las instituciones
- 2.2 Las Reglas de Integridad para el servidor público
- 2.3 El Rol de las contralorías y órganos internos como denunciante en hechos de corrupción
- 2.4 Ejercicios de reflexión

#### 3. Teoría del Delito

- 3.1 Definición del Delito.
- 3.2 Elementos Positivos del Delito.
- 3.3 Elementos Negativos del Delito.

#### 4. Delitos cometidos por conductas contables-administrativas

- 4.1 Promoción de conductas ilícitas.
- 4.2 Distracción de recursos públicos
- 4.3 Otros delitos de orden financiero.

#### 5. Servidor Público.

- 5.1 Definición de Servidor Publico
- 5.2 Criterios para la imposición de plazos de destitución, inhabilitación, para desempeñar el empleo, cargo o comisión del empleo de los Servidores Públicos.

#### 6. Delitos contra la Administración Pública cometido por Servidores Públicos

- 6.1 Uso Ilícito de atribuciones y facultades del servicio público.
- 6.2 Ejercicio Abusivo de Funciones.
- 6.3 Tráfico de Influencias.





NÚMERO: FECC/03/2023

Acuerdo General de Colaboración entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Universidad Internacional de Ciencias de Vanguardias, S.C.

<b>7. Delitos Contra la Administración Pública</b>			
7.1 Ejercicio ilícito de servicio público			
7.2 Incompatibilidad de Labores			
7.3 Delitos Contra el Buen Despacho de la Administración			
7.4 Coalición Indevida			
7.5 Infidelidad de la Custodia de Documentos			
<b>8. Irresponsabilidad en el Desempeño de Empleo, Cargo o Comisión</b>			
8.1 Abandono de Empleo.			
8.2 Negligencia en el Desempeño de Función o Cargo			
8.3 Irresponsabilidad de los Servidores Públicos de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado			
<b>9. Delito de Abuso de Autoridad</b>			
9.1 Aprovechamiento Ilícito del Poder.			
9.2 Abuso de Autoridad.			
<b>10. Delito de Responsabilidades por Lucro Indevido</b>			
10.1 Cohecho.			
10.2 Peculado.			
10.3 Concusión.			
10.4 Intimidación.			
10.5 Enriquecimiento Ilícito.			
<b>11. Teoría del Caso</b>			
11.1 Delitos Contra los Principios del Sistema Penal Acusatorio			
11.2 Definiciones			
11.3 Salidas alternativas			
11.4 Caso teóricos-prácticos			
<b>12. Cultura Anticorrupción y Retos</b>			
12.1 Cultura Anticorrupción contemporánea			
12.2 Retos Anticorrupción.			
ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE			
ACTIVIDADES CON DOCENTE	HORAS: 20 horas	ACTIVIDADES INDEPENDIENTES	20 horas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis de problemas y casos sobre los temas</li> <li>Discusión y debate sobre las lecturas asignadas</li> <li>Asesoría continua para los casos y el ensayo integrador</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis y reporte de lectura</li> <li>Resolución de problemas y casos de cada uno de los temas abordados</li> <li>Elaboración de un ensayo integral</li> </ul>	
Bibliografía			
Teoría del Delito, Autor: Eduardo López Betancourt, Editorial Porrúa			
Mitos y Realidades de la teoría del Delito, Autor: Juan Andrés Hernández Islas, Editorial Porrúa			
Código Penal para el Estado de Quintana Roo			
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos			
Fuente Oficial de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.			

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin of the page.

**NOTA:** Se realizará invitación a la universidad cuando se la FECC imparta esta capacitación para servidores públicos, en la cual los estudiantes, docentes y/o personal administrativo podrán ingresar al tema de su interés y recibir constancia de participación al registrar su asistencia. De igual manera la universidad podrá solicitar a la FECC algún tema específico de este programa el cual se impartirá exclusivamente para estudiantes, docentes y/o personal administrativo.